



		Ing. Denny E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
		RADICACION	08573-1-23-0013	DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023-)
SOLICITANTE	MARLENE ESTHER MANJARREZ DE MUNCKER. C.E. No. 411.436 BOGOTA D.C.	Expediente 08573-1-23-0013	CORRECCION DE ERROR TIPOGRAFICO Y TRANSCRIPCION DE CUADRO DE AREAS.		
FECHA DE EXPEDICION		MARTES 30 DE MAYO DE 2023 (30-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA		VIGENCIA

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0072 DEL MARTES 30 DE MAYO DE 2023

Por la cual aclara un error tipográfico y un cuadro de áreas en la resolución N.º 08573-1-22-0048 DEL JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023

La Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, en ejercicio de las facultades legales conferidas en las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto Nacional 1077 del 26 de mayo de 2015, Decreto Municipal 0204 del 04 de mayo de 2022, el Acuerdo Municipal No. 013 de diciembre 05 de 2017 y,

CONSIDERANDO

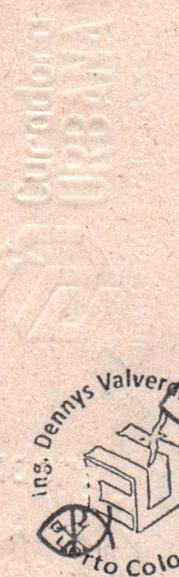
1. Que la suscrita Curadora profirió la resolución N°085-73-1-23-00048 DEL JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023 "Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION DE USO MIXTO (COMERCIAL Y RESIDENCIAL) DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 13 N°4-3 BARRIO COSTA AZUL
2. Que, en el considerando 6 de la página 2 de 6 del acto administrativo mencionado, en la celda del cuadro "INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE...", correspondiente a la información de la matrícula inmobiliaria del predio a intervenir se anotó equivocadamente la matrícula inmobiliaria 040-181296, siendo el numero correcto 040-182396.
3. Que el cuadro de "INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230210222371922324, correcto el siguiente:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION Pin No. 230210222371922324.					
PROPIETARIO(S)	APELLIDOS - NOMBRES		IDENTIFICACION. No.	EXPEDIDA	
	MARLENE ESTHER MANJARRES DE MUNCKER		C.E. 411436	BOGOTÁ D.C.	
MATRICULA INMOBILIARIA N°	040-182396	REFERENCIA CATASTRAL	NUEVA	08573.01.02.00.00.0114.0001.0.00.00.0000	
TIPO DE PREDIO	URBANO		ANTIGUA	08573.01.02.0114.0001.000	
AREA DE LOTE M2	200,00	NOMENCLATURA	Carrera 13 No. 4-3.		
FICHA REGLAMENTARIA	Sector 3-4. Ficha 3-4-1 y 3-4-2. Area Residencial del Centro Urbano Principal	FRENTE MINIMO	12,00 m*	AREA MINIMA	200,00 m2*

*Los predios existentes antes de la vigencia de la presente Revisión, que no cumplan con el área y frente mínimo establecidos en la ficha reglamentaria, podrán desarrollarse, siempre y cuando cumplan con las demás exigencias de edificabilidad, de cada sector normativo.

4. Que en el considerando 10 de la página 3 de 6 y el artículo 1 de la página 4 de 6 del acto administrativo mencionado, se copió y pego un cuadro de áreas equivocado, siendo el correcto el siguiente:

CUADRO DE AREAS EN METROS CUADRADOS	
DESCRIPCION	AREA M2
AREA DE LOTE:	200,00
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	
Area Local comercial	67,74
Área apartamento 101	67,30
Área apartamento 102	51,65
SUBTOTAL AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	186,69
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	
Área apartamento 201	63,30



	Ing. Dennys E. Valverde Sánchez Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia, Atlántico			
	RADICACION	08573-1-23-0013	DEL	JUEVES 16 DE FEBRERO DE 2023 (16-02-2023-)
	SOLICITANTE	MARLENE ESTHER MANJARREZ DE MUNCKER. C.E. No. 411.436 BOGOTA D.C..	Expediente 08573-1-23-0013	CORRECCION DE ERROR TIPOGRAFICO Y TRANSCRIPCION DE CUADRO DE AREAS.
			RESOLUCION 08573-1-23-0072	
FECHA DE EXPEDICION	MARTES 30 DE MAYO DE 2023 (30-05-23)	FECHA DE EJECUTORIA	VIGENCIA	-----

RESOLUCIÓN N° 08573-1-22-0072 DEL MARTES 30 DE MAYO DE 2023

Por la cual aclara un error tipográfico y un cuadro de áreas en la resolución N.º 08573-1-22-0048 DEL JUEVES 20 DE ABRIL DE 2023

DESCRIPCION	AREA M2
Área apartamento 202	53,84
Área apartamento 203	37,85
SUBTOTAL AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	154,99
AREA LOCAL COMERCIAL	67,74
AREA APARTAMENTOS	
Primer Piso	118,95
Segundo Piso	154,99
SUBTOTAL AREA APARTAMENTOS	273,94
AREA COMUN CONSTRUIDA	58,32
AREA TOTAL CONSTRUIDA	400,00

- Que al verificar la información se concluye que el error tipográfico resulta inocuo ya que no afecta el área de construcción aprobada, sin embargo, puede generar confusión frente a las autoridades de registro y eventuales adquirentes.
- Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: CORRECCION DE ERRORES FORMALES: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrá corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.
- Que, en mérito a lo expuesto, la Curadora Urbana Número Uno del Municipio de Puerto Colombia Atlántico, Ingeniera **DENNYS ESTHER VALVERDE SANCHEZ**,

RESUELVE

ARTÍCULO UNICO: Corregir la resolución N°085-73-1-23-00048 expedida el 20 de abril, notificada el 02 de mayo y ejecutoriada el 03 de mayo de 2023 "Por la cual se concede UN RECONOCIMIENTO DE UNA EDIFICACION DE USO MIXTO (COMERCIAL Y RESIDENCIAL) DE DOS (2) PISOS ubicada en el predio localizado en la carrera 13 N°4-3 BARRIO COSTA AZUL en los términos señalados en los considerandos 2, 3 y 4 de la presentes resolución.

CUMPLASE

Dada en el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico el martes treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Vo.Bo. Jurídica	Vo.Bo. Arquitectura	Vo.Bo. Coordinación L y A.	FIRMA CURADORA
Dra. LIANE SAUMETH MENDINETA Abog. LIANE SAUMETH M. T.P. 177953 CSI	Abg. ELKIN MEZA DEL VALLE M.P. A08262005-72311513 Arg. ELKIN MEZA DEL V.	Dr. OSCAR PRIETO T.P. 86950 CSJ Abog. OSCAR PRIETO B.	 Ing. DENNYS VALVERDE SANCHEZ Curadora Urbana No. 1 de Puerto Colombia